



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281 -2012-MPC**

Cusco, 04 JUL. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTO**, el Informe N° 097-2012-CPPAD/MPC de fecha 25 de Junio de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco; Informe N° 494-2012-OGAJ/MPC, de fecha 02 de Julio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, conforme establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia o no de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2012-MPC de fecha 11 de Mayo 2012, la misma que fue emitida a mérito del informe N° 022-2012-CPPAD/OGA/MPC, elevado por la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario al Titular de la Entidad en fecha 25 de abril 2012, RESUELVE instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Trabajador Repuesto Judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, WILBERT ZAPATA CALLA, por la Presunta comisión de infracciones prevista en el Inciso b) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; de las investigaciones realizadas, llegándose a determinar la comisión de falta grave cometido por el Trabajador Repuesto Judicial Sr WILBERT ZAPATA CALLA, al incumplir con las funciones encomendadas, por haber abandonado su puesto de trabajo sin ninguna justificación; asimismo se tiene el informe N° 13-SP/OPER/OGA/MPC-

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

2012, que obra a fojas 09, remitido por el Supervisor de Personal de la entidad Municipal Sr. Cesar Baca Mendoza, informando que en fecha 19 de Enero 2012, a horas 15.11 pm se verifico que el trabajador repuesto Judicial WILBERT ZAPATA CALLA, no se hallaba en su centro de labor y que no se contaba con ninguna autorización sobre la misma incumpliendo su horario de labor que es de 14.00 a 22.00 horas, y que al dialogar con el Supervisor de Locales se informa y consta en el cuaderno de ocurrencias que el servidor indicado después de registrar su ingreso en el reloj digital fue sorprendido en aparente estado de ebriedad hechos que fueron constatados con un efectivo de la Policía Nacional del Perú mediante acta de constatación Policial que obra en autos a fojas 06,

Que, el Artículo 28º **Inciso b)** del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; Señala que la reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores: cuando la constitución obliga a las personas cumplir y defender el ordenamiento jurídico de la nación está estableciendo nítidamente que en una relación laboral en la que se produce una necesaria jerarquía funcional – existen deberes que deben ser cumplidos y derechos que deben ser respetados. El poder o la facultad de ordenar esta en relación directa con el nivel de carrera alcanzado por el servidor público y en tanto tenga superiores está en la ineludible obligación de cumplir con las ordenes que le impartan, en el caso concreto al incumplir con las funciones encomendadas, desacato a las órdenes del superior jerárquico, por haber abandonado su puesto de trabajo sin ninguna justificación a pesar de estar programado en el rol de servicio;

Que, se tiene son faltas disciplinarias las infracciones derivadas de conductas inapropiadas del trabajador que afecten principios, reglas usos, sistemas de vida y de comportamiento son violatorios de normas legales, reglamentarias o convencionales que alteren el orden e incumplan deberes legítimamente establecidos, no constituyen con la obtención de los fines de la organización y constituyen desviaciones punibles;

Que, la existencia de una relación laboral implica la generación de derechos y deberes entre la entidad y los servidores; siendo uno de los deberes el de asistir puntualmente a sus labores y respetar la jornada de trabajo. Si por cualquier razón en determinados días el servidor no ha podido concurrir a su centro de labor, tiene la obligación de justificar su asistencia si conoce que determinados días no podrá asistir a sus labores debe solicitar licencia, con lo que la ausencia del centro laboral estará justificada; por lo tanto se puede colegir que los hechos Cometidos por el Sr. WILBERT ZAPATA CALLA, se encuentran inmersos dentro de este articulado al no cumplir con su horario de trabajo programado;

Que, de la revisión de autos se tiene que el Administrado fue notificado válidamente conforme se observa de la cedula de notificación que obra a fojas (18) del presente expediente, con la Resolución



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

de Alcaldía N° 201-2012-MPC en fecha 14 de Mayo 2012, concediéndole en el Artículo Tercero de la misma, el plazo Legal previsto por el Art 169 del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM a efectos de que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos Correspondientes Conforme a Ley, Según el Artículo N° 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece "los descargos deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.", por lo tanto, se advierte que en atención a la misma, el administrado presento sus descargos en fecha 17 de Mayo 2012, con expediente 018150, la misma que obra en autos a fojas 22 y siguientes;

Que, mediante Informe N° 097-2012-CPPAD/MPC de fecha 25 de Junio de 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, ha recomendado al Titular de esta Comuna Provincial, por UNANIMIDAD determino recomendar la sanción Administrativa Disciplinaria de **CESE TEMPORAL POR 60 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, en contra del Trabajador Repuesto Judicial, WILBERT ZAPATA CALLA, por la falta cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante informe N° 494-2012-MPC/OGAJ de fecha 02 de Julio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y análisis respectivo al Expediente concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA de imponer la sanción de cese temporal por 60 días sin goce de remuneraciones, al Trabajador Repuesto Judicial de la Comuna Provincial del Cusco, WILBERT ZAPATA CALLA, por la falta disciplinaria prevista en el **Inciso b) del Artículo 28°** del Decreto Legislativo N° 276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que **el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente,** a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes 097-2012-CPPAD/MPC de fecha 25 de Junio de 2012, informe N° 494-2012-MPC/OGAJ de fecha 02 de Julio 2012, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE CESE TEMPORAL POR 60 DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al Trabajador Repuesto Judicial de la Municipalidad Provincial del Cusco, **WILBERT ZAPATA CALLA**, por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el **inciso b) del Artículo 28º** del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad de los Informes N° 097-2012-CPPAD/MPC de fecha 25 de Junio de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como el informe N° 494-2012-MPC/OGAJ de fecha 02 de Julio 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

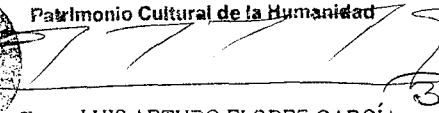
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. Wilbert Zapata Calla, con los insertos del caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
- SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE